EXPTE. D- 653 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Abasto, partido de La Plata, designado catastralmente como: Circunscripción VIII - Sección C –- Fracción I – Parcela 1 inscripto su dominio en la Matrícula N° 62.659 a nombre de Establecimientos Granjeros Argentinos Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y comercial y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia por la presente ley será adjudicado en propiedad y a título oneroso a su actual poseedor, la Asociación Civil Pantalón Cortito, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 13.658, con cargo de ser el mismo destinado a la consecución de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial, operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

ARTÍCULO 4°. Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por la Asociación Civil Pantalón Cortito quienes asumirán la responsabilidad de acreditar tal circunstancia ante quien corresponda.

ARTÍCULO 5°. Fijado el monto de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación, el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El monto total a abonar por la adjudicataria,

Estará determinado por la suma que se pague en concepto de precio expropiatorio.

ARTÍCULO 6: Exceptuase a la presente ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los inmuebles consignados en el Artículo primero de la presente ley.

ARTÍCULO 7: La escritura traslativa del dominio a favor de la beneficiaria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Peronismo para la Victoria
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

La institución Asociación Civil Pantalón Cortito, beneficiaria del presente proyecto de Ley, cuentan con una vasta trayectoria de trabajo socio-comunitario en el partido de La Plata y es pionera en la atención de los problemas derivados de la marginación y exclusión en niños, niñas y adolescentes en riesgo social, realizando desde hace 20 años una encomiable labor tendiente a la promoción y protección de aquellos niños, niñas y adolescentes que por razones diversas, no cuentan con el fundamental apoyo del grupo familiar de origen.

Comenzó su trabajo en el año 1987, motorizado por un grupo de militantes políticos y sociales que habían formado parte de la llamada "generación del 70". El trabajo se centro en el barrio antes llamado Gambier o de los Talleres del Provincial. Este grupo de militantes llevó a cabo a través de la conformación de la Mutual Talleres, un barrio de 40 viviendas mediante el sistema de "autoconstrucción", con financiamiento del FONAVI, para familias trabajadoras del barrio.

El desmantelamiento vertiginoso del Estado que se produjo en la década de los 90, con sus secuelas de hambre, exclusión y desamparo, obligó a la por ese entonces incipiente organización a asumir el compromiso de cobijar y acompañar a decenas de niños, adolescentes y jóvenes que el sistema neoliberal iba dejando al margen, mientras destruía sus familias. Al mismo tiempo encabezó en el barrio la lucha en contra de ese modelo económico que arrasaba con familias enteras. Esa lucha contó con un alto protagonismo de mujeres y niños que vivieron y crecieron dentro de esta Comunidad que les dio cobijo.

La Radio Comunitaria Raíces 88.9, una de las primeras radios barriales de la ciudad de La Plata, acompañó fuertemente este proceso.

Desde el año 1994 en que formalmente se constituyó la Asociación Civil Pantalón Cortito, se organizó desde la misma la alimentación, salud, educación,

trabajo, recreación, vivienda, protección de derechos de los niños y sus familias que habían sido abandonados por un estado ausente.

Durante más de dos décadas un grupo de mujeres y militantes educadores, convivieron diariamente con decenas de niños, adolescentes y jóvenes integrándolos en una gran familia que se llamó Pantalón Cortito.

Por todo este trabajo, la institución cuenta con reconocimiento a nivel local, provincial, nacional e internacional en la Promoción, Protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Implementa programas con financiamiento provenientes de los tres niveles del Estado.

Colabora con los Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño que estableció la Ley 13.298, atendiendo las derivaciones de casos de vulneración de derechos.

Posee desde hace más de 15 años convenio con el Ministerio de

Desarrollo Social de nuestra provincia, ejecutando el Programa Centro de Día.

Igual labor lleva adelante en conjunto con la Secretaría de Niñez, y el Servicio Zonal La Plata para la atención de casos y su seguimiento.

Asimismo cuenta con equipos interdisciplinarios para el abordaje de las problemáticas derivadas en virtud de los convenios mencionados.

Específicamente en el inmueble comprendido en el presente proyecto legislativo, la beneficiaria desarrolla desde el año 2000, el Programa Nacional Alimentario financiado por el P.N.U.D. y coordinado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En virtud de la precariedad de la posesión que detenta sobre el predio se le impide acceder a las líneas de financiamiento para mejorar y ampliar la construcción existente, ya sea en planes del estado como en créditos del sector privado.

Desde allí se trabaja en la realización de huertas familiares como posibilidad de aprovechamiento de la tierra que ociosa se encuentra sin ser explotada, la cual brinda

alimentos para los grupos familiares que la explotan, como así también la posibilidad de comercialización de los excedentes de dicha producción.

En el área educación implementó en sus espacios el Plan Fines que actualmente se desarrolla con gran afluencia de adolescentes impulsados por la implementación del Plan Nacional PROGRESAR, además puso en práctica distintos métodos de educación alternativa a la formal, bajo los principios de la educación popular y la formación en valores como métodos de educación complementaria.

En reconocimiento de esta tarea, nuestra Honorable Casa declaro de interés legislativo, y el Concejo Deliberante del Partido de La Plata, de interés Municipal, la labor desarrollada por esta Institución.

"El Hogar Pantalón Cortito" como se lo conoce comúnmente en nuestro medio, lleva adelante su tarea con gran empeño y esfuerzo, brindando asistencia y medios de subsistencia a niños, niñas y adolescentes, muchos de los cuales tienen su hogar en el predio sobre el cual versa el presente Proyecto de Expropiación que nos ocupa.

Cabe aclarar que el monto expropiatorio estará limitado al valor de la tierra, al valor del terreno y no al valor total del inmueble, ya que sobre el mismo la Asociación beneficiaria del presente proyecto ha venido realizando inversiones en el inmueble objeto de la expropiación tales como mejoramiento de la casa habitación que funciona como hogar convivencial, apertura de calles aledañas, alambrado perimetral, luminarias de las calles adyacentes y otras mejoras.

Se estima que estas tareas han significado una elevada apuesta desde el punto de vista de la inversión económica, contra la que atenta la precariedad dominial del inmueble objeto del presente proyecto, siendo que dichos recursos, en un importante porcentaje fueron provistos por las arcas provinciales, lo cual implica un interés relevante para la sociedad de nuestra provincia, el hecho de que podrían perderse dichos aportes de no mejorarse la situación de la Asociación beneficiaria respecto del inmueble a expropiar.

La presente expropiación permitirá regularizar la situación dominial del inmueble, sobre el cual dicha asociación realizó una inversión económica tendiente a mejorar la calidad de vida de quienes asisten a ella, y desde donde se otorgan herramientas que luego les servirán, a quienes asisten a ella, para su realización personal, destacándose el permanente apoyo que se brinda para que puedan cumplir con la escolaridad tanto primaria como secundaria, la capacitación en el ámbito laboral, tarea esta que también se lleva a cabo dentro del predio, teniendo especial significación la realización de huertas familiares que le permite a los integrantes de la Asociación Civil colaborar en la alimentación en debida forma de los niños, niñas y adolescentes que participan de sus programas.

En caso contrario, al no prosperar el presente proyecto, el esfuerzo de tantos años de lucha y trabajo de la asociación en la construcción de las mejoras y el establecimiento allí construido, se vería truncado.

Por todo lo expresado solicito al Honorable Cuerpo acompañe este Proyecto de Ley.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Peronismo para la Victoria
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.